



Novedades Tributarias



Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000033

A través de la presente resolución, se establece la ampliación de los plazos en los cuales los sujetos pasivos que, al 30 de junio de 2022 tuvieron su domicilio tributario en las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Pichincha, Pastaza, Azuay, Imbabura, Sucumbíos y Orellana, podrán cumplir con sus obligaciones tributarias.

Esta ampliación de plazos para la presentación de declaraciones y anexos, así como para el pago de los impuestos que sean atribuidos a dichas declaraciones, es consecuencia del estado de excepción declarado por el Presidente, mediante los decretos ejecutivos No. 459 y 453, en el contexto del paro nacional que se desarrolló en el país, debido al cual el Servicio de Rentas Internas vio la necesidad de suspender los plazos y términos en las referidas provincias del país mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000029.

1. Sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales

Hasta el 28 de julio de 2022, los sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales podrán efectuar la declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) y retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta, correspondientes al período fiscal de junio de 2022, sin intereses ni multas.

2. Sujetos pasivos que no sean contribuyentes especiales

Los sujetos pasivos podrán efectuar la declaración y pago sin intereses ni multas, del IVA, ICE y retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta, correspondientes al período fiscal de junio de 2022 y al primer semestre de 2022, según corresponda, en los plazos previstos en el siguiente calendario:

NOVENO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO (hasta)
1 - 2	15 de septiembre de 2022
3- 4	21 de septiembre de 2022
5- 6	23 de septiembre de 2022
7- 8	27 de septiembre de 2022
9 - 0	29 de septiembre de 2022


Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, en cuyo caso no aplicará esta regla, y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento.

3. Sujetos pasivos obligados a presentar el Informe de Cumplimiento Tributario

Los sujetos obligados a presentar el Informe de Cumplimiento Tributario (ICT) correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y sus anexos, podrán hacerlo conforme a su noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC), de acuerdo con el siguiente calendario:

NOVENO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO (hasta)
1	10 de septiembre de 2022
2	12 de septiembre de 2022
3	14 de septiembre de 2022
4	16 de septiembre de 2022
5	18 de septiembre de 2022
6	20 de septiembre de 2022
7	22 de septiembre de 2022
8	24 de septiembre de 2022
9	26 de septiembre de 2022
0	28 de septiembre de 2022

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, en cuyo caso no aplicará esta regla, y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS


INDEPENDENT MEMBER

www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec